



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, Y AÑO DEL GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 544-B

VISTOS:

El artículo 10, 12, 13 y 40 de la Carta Orgánica Municipal;
Expediente N° 3269 del HCD

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 26.801 constituyó un avance significativo en el fomento y protección de la actividad musical de nuestro país, proporcionando una herramienta adecuada para el acceso y desarrollo de la actividad artística que ejercen nuestros músicos y músicas.

Se estableció en la mencionada legislación la creación del Instituto Nacional de la Música.

Que a partir de la creación del INAMU (Instituto Nacional de la Música), se comenzó a trabajar un programa que genere el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical todo el territorio nacional, protegiendo a la música en vivo, fomentando la producción fonográfica y de videogramas, defendiendo los intereses y derechos de los trabajadores culturales.

Que en ese contexto y con una perspectiva de género, que busque igualar la participación de la mujer en los escenarios es que se trabajó el proyecto de ley de cupo, es así que se sancionó la ley 27.539 a fines de 2019 y reglamentada en 2020, en donde se estableció el cupo femenino y acceso de artistas a eventos musicales en vivo.

Que dicha ley propicia el desarrollo de la actividad musical, obligando la convocatoria de artistas mujeres a los eventos que se desarrollen con tres (3) o más artistas solistas y/o agrupaciones musicales, en base a una tabla indicativa prevista en el artículo 2, y porcentajes de cupo cuando se supere la cantidad de diez (10) artistas.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Que esta ley fue creada para mejorar la perspectiva de género en los escenarios y el trabajo de las músicas mujeres y personas con identidad de género que forman parte de la actividad musical nacional, siendo el Instituto Nacional de la Música (INAMU) el órgano de aplicación

Que en dicha legislación asimismo se establece un mínimo del 30% de su participación en los espectáculos de música en vivo con las características mencionada, quienes organizan y/o producen los eventos deben presentar ante el INAMU una Declaración Jurada completada en el plazo establecido para cumplir con la ley;

Que es de vital importancia que nuestro departamento adhiera a la Ley Nacional, por eso desde la Comisión de Mujer, Género y Diversidad y la Comisión de Comunidad, Educación y Cultura, celebramos toda instrumentación jurídica de esta naturaleza porque ayuda a la conciencia, a la visibilización, reconocimiento y a un logro para una sociedad más justa en cuanto a igualdad de género.

Que hay que destacar a todas las artistas rawsinas que están siempre comprometidas con el aporte identitario, cultural, musical y social del departamento, entre las que mencionamos : JAZMIN MESINA DE LA BANDA AMARU, MICAELA NOGUERAS, PAOLA HASCHER, GISELL ALDECO, YANINA ALDECO, ANA PAULA TORRES, MALENA MARQUEZ, MARIANA CLEMENCEAU, NADIA PIGNATARO DE LA BANDA JUANA SONORA, MARIA ANGELES MERCADO, YAZMIN SEHARA, NOEMI VIDELA DE HERMANOS VIDELA, YANINA BRIZUELA, SOL PINTO, EVELYN JURADO Y AGUSTINA BRIZUELA.

Que este Cuerpo asumió el compromiso por luchar por la igualdad de género en todos los ámbitos dentro de nuestro departamento , de allí la importancia de adherirse a la normativa mencionada.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.539 referida al cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales.

Artículo 2.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal dicha adhesión, siendo la autoridad de aplicación la Secretaria de Cultura y Educación del Municipio de Rawson.

Artículo 3.- Comuníquese, protocolícese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veintiuno.